

## AUTO No. 03137

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, Resolución 6919 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y con el fin de atender el Radicado No. 2013ER052178 del 08 de mayo de 2013, llevó a cabo visita técnica de inspección, el día 17 de mayo de 2013 al establecimiento de comercio denominado **BAR LIVIDO**, ubicado en la calle 57 A sur No. 78 K - 22, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad y emitió el Acta/Requerimiento No. 1632, donde solicita al propietario del establecimiento, para que dentro del término de quince (15) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

### AUTO No. 03137

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al Acta/Requerimiento No. 1632 del 17 de mayo de 2013, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 08 de agosto de 2013 al precitado establecimiento, para determinar el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 07523 del 01 de octubre de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

(...)

#### 3.1 Descripción ambiente sonoro

Según el **DECRETO No. 467 del 20/11/2006**, el establecimiento **BAR LÍVIDO** y predios aledaños, se encuentran ubicados en un uso de suelo clasificado como **ZONA RESIDENCIAL. BAR LÍVIDO** se encuentra localizado en un local cubierto, que tiene un área aproximada de 70 metros cuadrados. En la zona se encuentran numerosas residencias. Colinda por los costados norte, sur, oriente y occidente con residencias y establecimientos de comercio de diversa índole.

## 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Tabla 6.** Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubica la fuente de emisión

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión n</sub>	
Frente a la entrada principal del bar	1.5	21:18:41	21:33:28	64,7	58,1	63,63	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes generadoras de ruido en funcionamiento.

### AUTO No. 03137

**Nota:**  $L_{Aeq,T}$ : Nivel equivalente del ruido total;  $L_{90}$ : Nivel Percentil;  $Leq_{emisión}$ : Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica

Se requiere corrección del Ruido de Fondo, ya que al momento de la visita había un flujo vehicular medio que afectaba la medición. Dado que las fuentes generadoras de ruido y el trabajo al interior de la instalación no fueron suspendidos, se tomó como ruido residual el nivel percentil  $L_{90}$  y se realizó el cálculo de la emisión de ruido según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual se aplicó el siguiente algoritmo:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,1h,Residual)/10}) = 63,63 \text{ dB(A)}$$

De esta forma, el valor para comparar con la norma es: 63,63 dB(A)

### 7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

De acuerdo con la Resolución 832 de 2000, se estableció la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido), donde el establecimiento **BAR LIVIDO**, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

$$UCR = N - Leq(A)$$

$$UCR = 55 \text{ dB(A)} - 63,63 \text{ dB(A)} = -8,63 \text{ dB(A)}$$

**Tabla 7.** Clasificación de impacto por nivel de intensidad sonora de una fuente fija industrial.

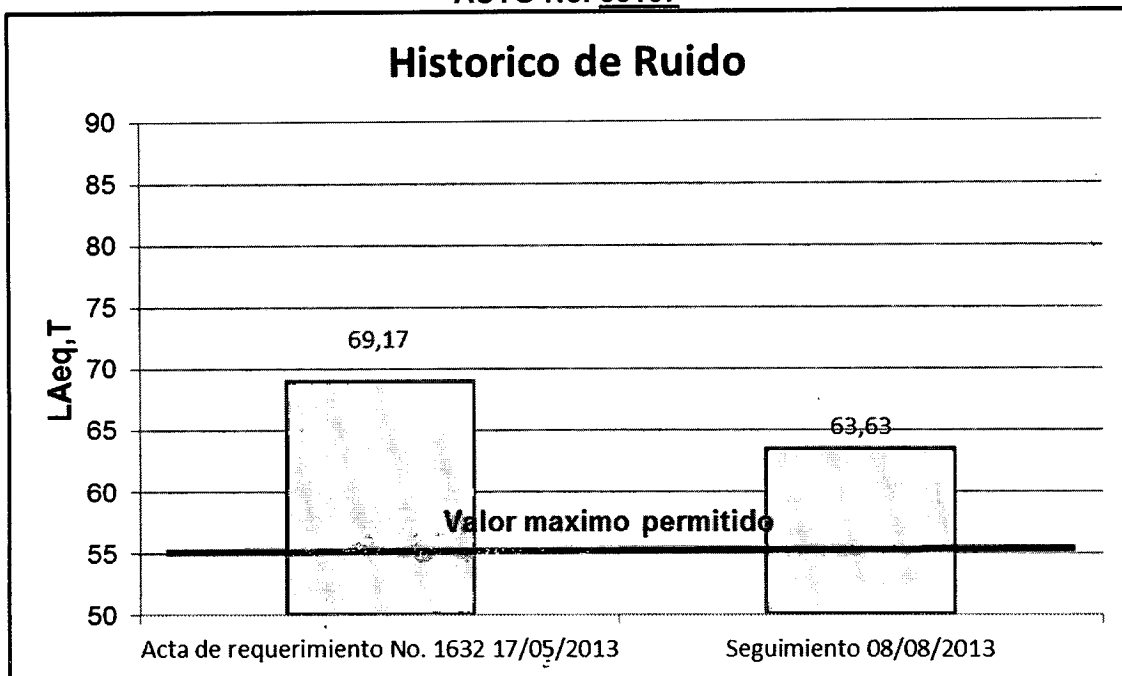
VALOR DE LA UCR.	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
>3	Bajo
3 - 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
<0	Muy alto

Se considera por lo anterior que el grado de significancia del aporte contaminante es **Muy Alto**.

#### 7.1 Comparación con resultados anteriores

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento denominado **BAR LIVIDO** el día 17 de mayo de 2013, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 1632. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ) de 69,17 dB(A).

**AUTO No. 03137**



**Gráfico 1. Historico de emisión.**

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido disminuyó en la última visita en 5,54 dB. Sin embargo las medidas de control del impacto sonoro generado por el establecimiento, no han sido suficientes para mitigar el ruido generado por el mismo, por tal razón el bar continúa presentando un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

## 8. ANÁLISIS AMBIENTAL

La actividad económica de **BAR LIVIDO**, es la venta y consumo de bebidas alcohólicas. El día de la visita, se encontraron dos clases de emisión de ruido, una continua y la otra intermitente, generada por el sonido de la consola, los dos altavoces y los asistentes al establecimiento. Los altavoces se encuentran ubicados en la pared del establecimiento a una altura de 1,5 metros y a una distancia de 4 metros de la puerta de ingreso del mismo. Las emisiones sonoras trascienden hacia el exterior del bar por la puerta de entrada, puesto que el sitio opera bajo techo con la puerta principal permanentemente entreabierta.

Para determinar el aporte de ruido generado por la actividad del establecimiento **BAR LIVIDO**, se realizó un monitoreo frente a la puerta de las instalaciones del bar en mención, actuando según lo

### AUTO No. 03137

establecido en el Artículo 8, Capítulo II, de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 08 de agosto de 2013 y, teniendo como fundamento la revisión ocular, los registros fotográficos y de medición de ruido, se logró establecer que el nivel de emisión de presión sonora generado por las actividades de **BAR LIVIDO**, continúa incumpliendo con los niveles de emisión de presión sonora permitidos en la resolución 0627 del 7 de abril de 2006.

## 9. CONCEPTO TÉCNICO

### 9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del bar y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados obtenidos tras la medición de presión sonora generada por el establecimiento **BAR LIVIDO**, y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, zona residencial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno. Se puede conceptuar que el bar continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles señalados en la norma, para una zona residencial.

(...)

## 10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento **BAR LIVIDO**, ubicado en la **CALLE 57 A SUR No. 78 K - 22**, no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por la consola y los dos altavoces, así como por la interacción de los asistentes no han sido suficientes ya que, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece entreabierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.
- El establecimiento **BAR LIVIDO** continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **residencial**.
- El establecimiento **BAR LIVIDO**, **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al Acta de Requerimiento No. 1632 del 17 de Mayo de 2013, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **AUTO No. 03137**

- *La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, respecto a la primera visita se registró una UCR de -14,17, mientras que en la segunda visita se registró una UCR de -8,63, lo cual nos muestra que el bar objeto de estudio disminuyó en 5,54 en éste ítem; según lo anterior se concluye que la unidad por contaminación por Ruido (UCR) continúa siendo de **Aporte Contaminante muy alto**.*

(...)"

Cabe aclarar que en el Acta/Requerimiento No. 1632 del 17 de mayo de 2013 y en el Concepto Técnico No. 07523 del 01 de octubre de 2013 se menciona el nombre de BAR LIVIDO, pero una vez verificado en el Registro único Empresarial y Social, Cámara de Comercio (RUES) el nombre que corresponde al establecimiento es el de LIBIDO CAFÉ BAR, registrado con Matrícula Mercantil No. 0001622754 del 08 de agosto de 2006, de propiedad del Señor **OSCAR CARDOZO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.839.042; por lo anterior en este acto administrativo y los demás que llegaren a emitirse por esta Entidad se indicará el nombre que concierne.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 07523 del 01 de octubre de 2013, las fuentes de emisión de ruido (dos altavoces y una consola), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **LIBIDO CAFÉ BAR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0001622754 del 08 de agosto de 2006, ubicado en la calle 57 A sur No. 78

### **AUTO No. 03137**

K - 22, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 63.63 dB(A) en una zona de uso Residencial, en horario Nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento de comercio denominado **LIBIDO CAFÉ BAR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0001622754 del 08 de agosto de 2006, ubicado en la calle 57 A sur No. 78 K - 22, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, Señor **OSCAR CARDOZO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.839.042, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995 y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "...Kennedy ..."

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...".

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

### **AUTO No. 03137**

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **LIBIDO CAFÉ BAR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0001622754 del 08 de agosto de 2006, ubicado en la calle 57 A sur No. 78 K - 22, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, sigue incumpliendo, a pesar que los decibeles disminuyeron en 5.54dB(A) desde la medición realizada en mayo de 2013, sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso Residencial en el horario Nocturno; adunado a lo anterior, el propietario del establecimiento en comento, fue requerido por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se precisa de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del propietario del establecimiento de comercio denominado **LIBIDO CAFÉ BAR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0001622754 del 08 de agosto de 2006, ubicado en la calle 57 A sur No. 78 K - 22, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, Señor **OSCAR CARDOZO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.839.042, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control,

Página 8 de 11



**AUTO No. 03137**

***seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público. (Negrilla fuera de texto).***

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 03137**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **OSCAR CARDOZO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.839.042, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LIBIDO CAFÉ BAR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0001622754 del 08 de agosto de 2006, ubicado en la calle 57 A sur No. 78 K - 22, de la localidad de Kennedy de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **OSCAR CARDOZO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.839.042, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LIBIDO CAFÉ BAR** o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 57 A sur No. 78 K - 22, de la localidad de Kennedy de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El propietario del establecimiento de comercio denominado **LIBIDO CAFÉ BAR**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 03137**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de noviembre del 2013**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

*[Handwritten signature]*

En Bogotá, D.C., hoy 03 ENE 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*[Handwritten signature]*  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2013-2588  
 Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
<b>Revisó:</b>					
Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/11/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/11/2013
<b>Aprobó:</b>					
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/11/2013

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Subdirección Imprenta, Dismal - DDDI. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en la calidad de la impresión o en la legibilidad de algunas partes del texto. Si necesitas una copia más clara o legible, te recomendamos que contactes con la Subdirección Imprenta, Dismal - DDDI.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

# AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Oscar Cardozo Pérez, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "LIBIDO CAFÉ BAR".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-2588, se ha proferido el AUTO No. 03137, Dado en Bogotá, D.C, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 20 DE DICIEMBRE DEL 2013, a las 8:00 a.m.

*Katherine Leiva*  
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

"Según correo de día 24-12-13 a las 11:21 am, se atendió al público hasta las 1:00pm, Información suministrada por la Dirección Corporativa (C)"

30 DIC 2013

Fecha de retiro del aviso: \_\_\_\_\_, siendo las 5:00 p.m.

*Katherine Leiva*  
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

02 ENE 2014

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_, siendo las 5:00 p.m.

*Katherine Leiva*  
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Dirección:  
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE161092 Proc #: 2659106 Fecha: 27-11-2013  
Tercero: OSCAR CARDOZO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN100389141

CO gotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

OSCAR CARDOZO

Dirección:

CALLE 57 A SUR N° 78K-22

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmision:

28/11/2013 15:34:22

ñor(a):

OSCAR CARDOZO

Calle 57 A Sur No. 78 K - 22, Localidad de Kennedy

udad

unto: Notificación Auto No. 03137 de 2013

rdial Saludo Señor(a):

DEVOLUCION  
DESTINATARIO

472

La Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 03137 del 25-11-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 79839042 y domiciliado en la Calle 57 A Sur No. 78 K - 22, Localidad de Kennedy.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

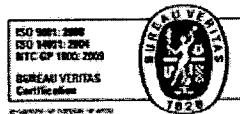
Cordialmente,

Jose Fabian Cruz Herrera  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido

Expediente: SDA-08-2013-2588

Proyecto: Danssy Herrera Fuentes



**Sticker de Devolución**

472

**Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 29/11/13 10:00  
Hora: 10:00  
Nombre legible del distribuidor: Unión Cai  
C.C.: 80.215.737  
Sector: 564  
Centro de Distribución:  
Observaciones: No

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: DIA MES AÑO  
Hora:  
Nombre legible del distribuidor:  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución:  
Observaciones:

4-72

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1081770

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (gr): 1.300,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 28/11/2013 15:34:33

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

*Dancy Herrera*

*Andrés Parera*

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

*[Signature]*

4-72

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

*28/11/2013*

28 NOV 2013

HORA DE ENTREGA:

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001081770

Sub total: \$127.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$127.400



472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1081770

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN100389124CO	JOSE MAURICIO RINCON	CALLE 163 N° 16A - 53	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389138CO	FUNDACION DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA	CARRERA 71 F N° 6D-30, LOCLAIDAD	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389141CO	OSCAR CARDOZO	CALLE 57 A SUR N° 78K-22 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389155CO	HERIBERTO CORTES RODRIGUEZ	CARRERA 7 B ESTE N° 86B SUR -81, BARRIO ALFONSO LOPEZ , LOCLAIDAD DE USME	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389169CO	JORGE ROJAS FERRO	CALLE 22 N. 6 - 27	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389172CO	LILIANA BURGOS PEÑA	CALLE 94 N. 18 - 66	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389186CO	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA	CALLE 94 A N. 11 A 27	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389190CO	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	CARRERA 56 N. 21 - 05	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389209CO	LILIANA RADRIGUEZ MACIAS	CALLE 74 N. 11 - 45	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389212CO	EDWIN JAIR GERENA	CALLE 187 N. 20 85 LOCAL 121	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389226CO	MARISOL PERILLA GOMEZ	CALLE 146 C BIS N. 90 -57	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389230CO	ALFONSO CUBIDES SILVA	CALLE 167 N. 16 - 40	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389243CO	GIANNI BARDINI	CALLE 93 B 9 - 92	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389257CO	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO GRANDE II	DIAGONAL 17 B 89 - 50	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389265CO	ENGIN YURUR	CALLE 76 N. 8 - 47	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389274CO	CONJUNTO SAN BERNARDO	AV. CARRERA 9 N. 110-51	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389288CO	OSCAR ACONCHA	AVENIDA 9 N. 100 - 07	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389291CO	SOCIEDAD INVERSIONES DE LOS ANDES LTDA	TRANSEVERSAL 88 N. 133 -15	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389305CO	INSTITUTO COLOMBIANO DE DEPORTE COLDEPORTES	AVENIDA 68 N. 55 - 65	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389314CO	BANCO DE LA REPUBLICA	CARRERA 7 N. 14 -78	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389328CO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	CALLE 26 N. 27 - 48	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389331CO	STELLA DE VELA	DIAGONAL 157 N. 77 - 77	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN100389345CO	JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ	CARRERA 7 N. 32 -16	BOGOTA D.C.	50,00	4900

**Dirección:**  
Av. Caracas N° 54-38<sup>a</sup> - Piso 2  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE168356 Proc #: 2706923 Fecha: 2013-12-10 14:53  
Tercero: 79839042 OSCAR CARDOZO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



**ENVIO:**  
RN107556453CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
OSCAR CARDOZO PEREZ

**Dirección:**  
Calle 57 A Sur N° 78 K - 22 - Bogotá DC

**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.

**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.

**Preadmisión:**  
11/12/2013 15:57:53

DEVOLUCION  
472 DESTINATARIO

**OR:**  
OSCAR CARDOZO PEREZ  
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "LIBIDO CAFÉ"

**Dirección:** Calle 57 A Sur N° 78 K - 22  
**Ciudad:** Kennedy  
**Teléfono:** 3132865492  
**Ciudad:**

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 03137 del 25 de noviembre de 2013.

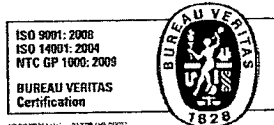
Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-2588  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus  
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

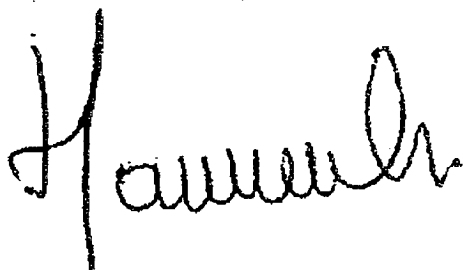


**BOGOTÁ**  
HUMANANA

**AUTO No. 03137**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de noviembre del 2013**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2013-2588*  
**Elaboró:**

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/11/2013
-----------------------------	---------------	----------------	----------------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/11/2013
--------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

F-9385

IN-OP-DI-009-FF-001 / Versión 2

Observaciones	Observaciones No hay
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector 564
C.C.	C.C. 80.215.737
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor John Carillo
Hora	Hora
Fecha	Fecha 18/05/2011

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

- 42** Motivos de Devolución
- Desconocido
  - Dirección Errada
  - No Reclamado
  - Rechusado
  - No Reside
- OTROS
- Aparato Cauterado
  - Cerrado
  - No Existe Numero
  - Falciato
  - No Contactado
  - Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

4-72

## ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1144816

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 16 | PESO TOTAL (gr): 800,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 11/12/2013 15:57:56

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLESDanson Hernandez  
11-12-2013

Andrés L.

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

11 DIC 2013

HORA DE ENTREGA:

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001144816

Sub total: \$78.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$78.400

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1144816

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN107556382CO	FRANCISCO ALFONSO PAREJA - JORGE EDUARDO GEHEM	CARRERA 7 N° 8 - 68	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556396CO	JULIÁN DAVID ROBLES CLAVIJO	CARRARA 105 C N° 65 A - 10	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556405CO	CARMEN NAGALY TEJADA VALENCIA	Carrera 75 N° 41-29 Sur	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556419CO	MAYERLY JHOANA LÓPEZ	Calle 46 D N° 1 C - 19	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556422CO	ALBEIRO DE JESÚS MUÑOZ OSPINA	Transversal 5 Q Bis N° 48 X - 75	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556436CO	GABRIEL HENRY GANDUR NUMA representante legal o quien haga sus veces en la SOCIEDAD JAIR S.A ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO COUNTRY	Avenida Carrera 19 N° 127 C -50	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556440CO	JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA Propietaria del establecimiento denominado OASIS ELECTRONICS	Carrera 9 N° 19 - 19	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556453CO	OSCAR CARDOZO PEREZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "LIBIDO CAFÉ BAR"	Calle 57 A Sur N° 78 K - 22 -Localidad: Kennedy	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556467CO	HERIBERTO CORTES RODRIGUEZ	Carrera 7 B Este N° 86 B Sur - 81 Barrio: Alfonso López - Localidad: Usme	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556475CO	FLORIBERTO DAZA QUIROGA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "FUNDIDORA DE ALUMINIO FLORIBERTO DAZA"	Carrera 71 F N° 6 D - 30 - Localidad: Kennedy	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556484CO	PEDRO CAÑIZALES	CALLE 167 N° 46-34	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556498CO	OSPINAS Y CIA S.A	AV. EL DORADO N° 51-80	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556507CO	DARIO MACIAS FRANCO	CALLE 187 N° 55B-90 TORRE3 APTO 504	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556515CO	CURTIDOS HERMAPIEL LTDA	CALLE 59S N° 17-15	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556524CO	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S,A	DG 25G N° 95A-85	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN107556538CO	HECTOR HELI CASTRO BUITRAGO	CARRERA 18D N° 59-32	BOGOTA D.C.	50,00	4900